

Cuenca, 19 de febrero de 2020

Economista

PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN

Ciudad.-

De mis consideraciones,

Cumpleme llevar a su conocimiento que de acuerdo a la Escritura de Constitución de la Compañía COMPLIANCE-CONSULTORES CÍA.LTDA., otorgada por el Dr. Edgar Cevallos Gualpa, Notario Primero del Cantón Cuenca el 19 de febrero de 2020, de acuerdo a la estipulación TERCERA, literal E, designo a usted para el cargo de Gerente de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, o hasta que sea legalmente reemplazado.

Sus atribuciones en el ejercicio de su cargo constan de la Ley de Compañías y del Estatuto de la compañía, especialmente las constantes del Art. Vigésimo del Estatuto Social, entre ellas el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, le servirá de suficiente credencial para el desempeño de su cargo.


SRTA. MARÍA CLAUDIA ASTUDILLO MERCHAN
SOCIA DE LA COMPAÑÍA

ACEPTO LA DESIGNACIÓN QUE ANTECEDE

Cuenca, 19 de febrero de 2020


ECON. PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN
GERENTE
C.I. 0103419792

Nº TRAMITE: 30976-004-1-20
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 7873578
16/03/20 09:43

TRÁMITE NÚMERO: 3001



* 7 0 8 4 5 9 9 M V I L X R N *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	868
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPLIANCE-CONSULTORES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ASTUDILLO MERCHAN PAULA CRISTINA
IDENTIFICACIÓN	0103419792
CARGO:	GERENTE
PERÍODO(Años):	CINCO AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2020

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS EDIFICIO D





Factura: 001-200-000098347



20200101001P01051

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20200101001P01051					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE FEBRERO DEL 2020, (15:51)					
DETALLES							
OTORGADO POR							
Nombres/Razón social		Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	
ASTUDILLO MERCHAN PAULA CRISTINA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103419792	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
ASTUDILLO MERCHAN MARIA CLAUDIA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105271464	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social		Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	
Provincia		Cantón	Parroquia				
CUENCA			HUAYNACAPAC				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



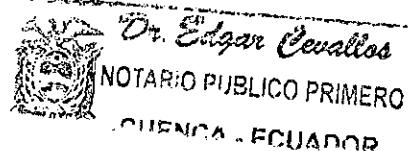
Nº TRAMITE: 30976-0041-20

DOCUMENTO: Escritura
EXP: 7873578

16/03/20 09:43

REPLICAS
EXCLUSIVAS

REPLICAS
EXCLUSIVAS



ESCRITURA NRO.

2020-01-01-001-P01051

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

OTORGADO POR:

PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN Y MARIA CLAUDIA

ASTUDILLO MERCHAN

DENOMINADA

COMPLIANCE-CONSULTORES CIA.LTDA.

CUANTÍA: \$ 400,00

***** MT *****

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**.

comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura;

PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN de



nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de la edad de 38 años, con domicilio en Misicata, de profesión economista, con cédula de ciudadanía No. 0103419792, con número de teléfono 0987131903, correo paula.astudillo@confiance.com.ec y **MARÍA CLAUDIA ASTUDILLO MERCHAN** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0105271464, mayor de edad, de estado civil soltera, de la edad de 24 años de ocupación estudiante, con domicilio en la calle Francisco Moscoso y Miguel Moreno, con teléfono 0984935675, correo claudia.astudillo@confiance.com.ec

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta

escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una, en el que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se otorga al tenor de las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en el cantón Cuenca, con cédula de ciudadanía No. 0103419792, y MARÍA CLAUDIA ASTUDILLO MERCHAN de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en el cantón Cuenca, con cédula de ciudadanía No. 0105271464, quienes se reconocen civilmente hábiles y capaces para obligarse y celebrar este contrato de



sociedad. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONTRATAR Y ESTATUTO SOCIAL.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Constitución de la República, la Ley de Compañías y demás normas legales y reglamentarias aplicables vigentes y por el estatuto social que se detalla a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE COMPLIANCE-CONSULTORES CIA.LTDA.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - La compañía se denominará COMPLIANCE-CONSULTORES CÍA.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social, la capacitación en el ámbito de Prevención de Lavado de Activos financiamiento del terrorismo y otros delitos en todas sus fases; capacitación en aspectos legales y financieros; capacitación en auditoría externa e interna; capacitación en implementación y aplicación de

debida diligencia; consultoría empresarial integral, asesoramiento y asistencia profesional contable, legal, económica y tributaria; consultoría en materia financiera, económica, comercial, consultoría gerencial y manejo de negocios, finanzas corporativas, estrategias y operaciones gerenciales, investigación y estrategia de mercado, gestión, estructuración organizacional y recursos humanos, estudios económicos, avalúos, peritajes, elaboración de proyectos de inversión, gestión de cartera, así como también podrá comprender las etapas o fases de producción de bienes / servicios, investigación y desarrollo, capacitación en general, asesoramiento de las actividades antes mencionadas. Las actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento. ; así como también podrá ejecutar las actividades; otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar etcétera).; actividades de representación jurídica de los



Dr. Edgar Cévallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca, Ecuador

intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados; asesoramiento y representación en procedimientos civiles, procedimientos penales y en relación con conflictos laborales; otras actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoria; consultoría fiscal (procesamiento de nómina, etcétera); actividades de preparación de las declaraciones tributarias de las personas y empresas; asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias; Actividades de preparación o auditoria de las cuentas financieras y examen y certificación de cuentas; actividades de registro de las transacciones comerciales de empresas y otras entidades; actividades de capacitación en informática; servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: relaciones públicas y comunicaciones; servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: diseño de métodos o

procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario; prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera. Podrá así mismo actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, a la vez que podrá también adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones, podrá así mismo solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá no



obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO CUARTO.-

PLAZO.- El Plazo de duración del contrato social de la compañía es el de veinte y cinco años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón donde se fija el domicilio de la sociedad, el que podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO. - El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones del valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, iguales acumulativas e indivisibles. Las participaciones no son libremente negociables. ARTÍCULO

SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre

vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la junta general de socios convocada expresamente para el efecto, de conformidad con la Ley.

Para el caso de aumento de capital, la junta general resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las participaciones que posean al momento de resolver el aumento, salvo que la junta general resuelva una situación diferente.

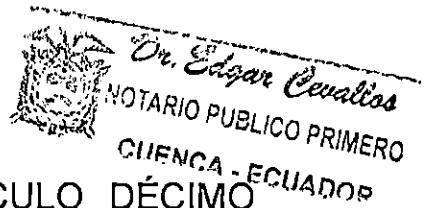
CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía tiene un órgano de gobierno que es la Junta General de Socios, y como órganos de administración, el Presidente y el Gerente, quienes administrarán la compañía de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.



ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señaladas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra, en primera convocatoria, más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se podrá constituir con el número de socios presentes de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Sin perjuicio de lo señalado, la junta general podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes



con el orden del día a tratarse. ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, las ordinarias cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- Las convocatorias a juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se realizarán mediante correo electrónico dirigido a cada socio, que para tal efecto hayan señalado. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las juntas generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un apoderado o representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.



y en el Reglamento pertinente. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Presidirá las sesiones de la junta general, el Presidente de la Compañía, y en su falta, el socio designado para el efecto por la junta general. Actuará como Secretario el Gerente, y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones de la junta general: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Remover a los administradores de conformidad con la Ley; d) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; e) Autorizar actos o contratos que comprometan o generen gastos o egresos a la sociedad cuando se trate de montos superiores a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, al igual que autorizar la venta de activos que superen el monto antes expresado, excepto cuando se trate de venta de activos que formen parte del giro propio del negocio, donde la

administración tendrá libertad de administración de conformidad con el presente estatuto; f) Autorizar por unanimidad del capital social, la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Conocer y resolver sobre los actos societarios que deba ejecutar la sociedad; y j) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Actas de Junta General se transcribirán en castellano, en un libro foliado, con numeración continua, a máquina u ordenador, en anverso y reverso de la hoja, debiendo ser suscritas y rubricadas por el Presidente y el Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- La junta general elegirá al Presidente de la compañía, quien puede o no ser socio de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría;

Notario Público Primero
Edgar Cevallos
Cuenca-Ecuador

Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, sin necesidad de resolución de junta general, pero bajo su responsabilidad exclusiva, debiendo convocar inmediatamente a junta general para nombrar nuevo Gerente en caso de que la ausencia sea definitiva; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; e) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocar a una nueva junta general para que ella nombre al titular.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- La junta general elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la administración inmediata y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la junta general, quien no requiere ser socio de la compañía.

ARTÍCULO

VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a sesiones de la Junta General; c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; e) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; f) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; g) Obligar a la compañía en actos y contratos que generen gastos o egresos a la misma, hasta por un valor que alcance los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, así mismo, podrá autorizar la venta de activos de la compañía hasta máximo el valor mencionado, a excepción de los activos que forman parte del giro propio del negocio, donde tiene la libertad plena de administración; h) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados y la propuesta de destino de las



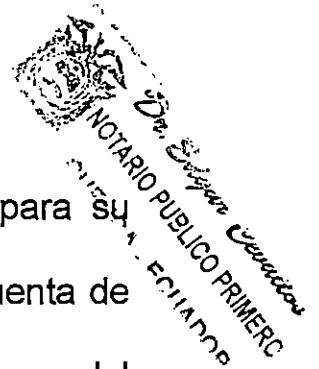
utilidades para su resolución; i) Subrogar al Presidente, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, sin necesidad de resolución de junta general, pero bajo su responsabilidad exclusiva, debiendo convocar inmediatamente a junta general para nombrar nuevo Presidente en caso de que su ausencia sea definitiva; e, j) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- BALANCES.- En el plazo máximo de sesenta días desde el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente deberá presentar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la junta general acompañados de su informe acerca de la gestión por él desarrollada y de la

situación económica financiera de la compañía, para su resolución. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Gerente deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de junta general que deba conocerlos.

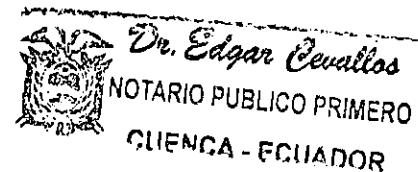
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, la Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la propia Junta.



General. CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La compañía podrá disolverse en cualquier momento de forma anticipada al cumplimiento del plazo fijado para su vida jurídica, por voluntad de la junta general de socios, para lo cual deberán nombrar un liquidador principal y un liquidador suplente. Podrá disolverse también de pleno derecho o de oficio por parte de la entidad de control competente, de incurrir en las causas previstas en la Ley.

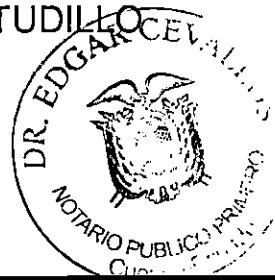
HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- TERCERA:
DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.- Nosotros PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN Y MARIA CLAUDIA ASTUDILLO MERCHAN, declaramos bajo juramento: a) sobre la veracidad a cerca de nuestros nombres, nacionalidad y domicilio conforme consta en la cláusula primera de este instrumento; b) sobre la veracidad de la denominación, objeto social, plazo de duración, domicilio de la compañía, el capital social y número de participaciones y valor nominal, forma de organización de la administración de la sociedad conforme consta en la



cláusula segunda de esta escritura; c) Que el socio PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN suscribe TRESCIENTAS SESENTA participaciones sociales de un dólar cada una; y la socia MARÍA CLAUDIA ASTUDILLO MERCHAN suscribe CUARENTA participaciones sociales de un dólar cada una, quienes pagarán su valor en numerario y en su totalidad en una entidad bancaria a nombre de la compañía, una vez que se inscriba el presente instrumento público en el respectivo Registro Mercantil, encontrándose correctamente integrado el capital social de acuerdo al cuadro de integración que se agrega:

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital por pagar
PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN	\$360,00	\$360,00
MARIA CLAUDIA ASTUDILLO MERCHAN	\$40,00	\$40,00
TOTAL	\$400,00	\$400,00

e) Que la representación legal de la compañía la ostenta el Gerente, y se designa como primeros administradores de la misma a PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN, como Gerente de la compañía, y a MARIA CLAUDIA ASTUDILLO



MERCHAN como Presidente, autorizándoles a dichas personas o a cualquiera de los socios para que emitan sus nombramientos y los inscriban en el Registro Mercantil respectivo, así como para que realicen cuento trámite sea necesario para la correcta y completa ejecución y perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de la compañía COMPLIANCE-CONSULTORES CIA.LTDA.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Juan Alejandro Serrano León. Matrícula número 2099 C.A.A.Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere.- A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7873578

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103419792 ASTUDILLO MERCHAN PAULA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: COMPLIANCE-CONSULTORES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.



18/02/2020 3:32 PM

ESPAÑOL EN BLANCO

ESPAÑOL EN BLANCO

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y SOLO SI SE HAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

• PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



18/02/2020 3:32 PM

ESTUDIO EN BLANCO

ESTUDIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105271464

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO MERCHAN MARIA CLAUDIA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ASTUDILLO SOLANO SIMON PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERCHAN PESANTEZ JANET TALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

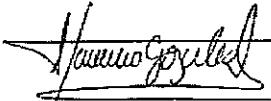
Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 203-304-45758



203-304-45758



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

010527146-4



CIUDADANIA

ESTUDIOS COMPLETOS

ASTUDILLO MENDOZA

MARIA CLAUDIA

11/07/1980

AZUAY

CUENCA

HUAYNA Capac

FECHA DE NACIMIENTO: 13/03/1981

PROVINCIA ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTITUCIÓN

SUPERIOR

ANTIGÜEDAD: 10 MESES DEL TRABAJO

ASTUDILLO BOLANOS SEÑOR PATRICIO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

MERCHAN PESANTEZ JANET TALIA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

CUEENCA

2017-03-19-D

FECHA DE EXPEDICIÓN:

2017-03-19

PERIODOS DE AUTORIZACIÓN

ESTUDIANTE

A1141A1121



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103419792

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO MERCHAN PAULA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VAZQUEZ CALLE FABIAN ARTURO

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: ASTUDILLO SIMON PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERCHAN JANET TALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

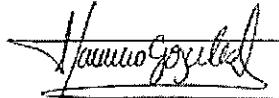
Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 202-304-45754

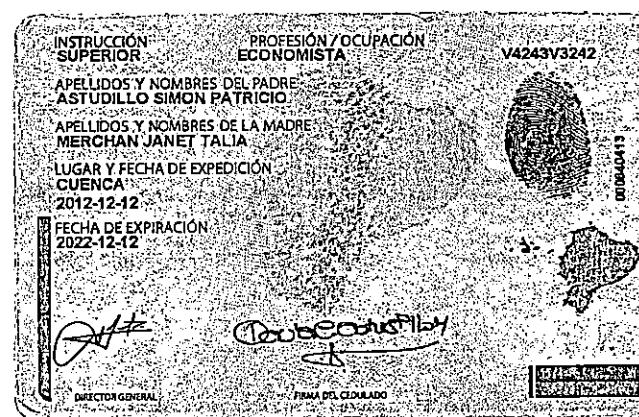


202-304-45754



Lcdo. Vicente Taiana G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Paula Cristina Astudillo Merchán
PAULA CRISTINA ASTUDILLO MERCHAN
C.C. 0103419792

Maria Claudia Astudillo Merchán
MARIA CLAUDIA ASTUDILLO MERCHAN
C.C. 0105271464

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE QUITO DANTIE MIL EN EL DE ELLOS CON IERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



1970-1971
1971-1972

CONTINUATION
OF THE
1970-1971
1971-1972

CONTINUATION
OF THE
1970-1971
1971-1972

TRÁMITE NÚMERO: 2999



• 1 3 8 5 7 6 4 F R K P V P E •

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2501
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	867
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

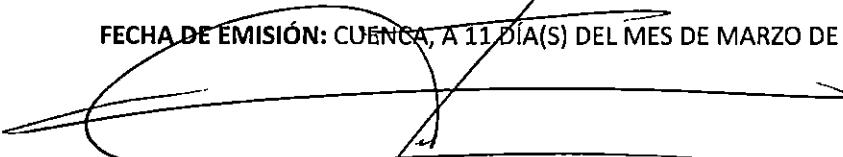
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /19/02/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPLIANCE-CONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2020


MARÍA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS EDIFICIO D

